

“Toda vez que el Financiamiento se celebró al amparo del Programa Federal – Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)-, no resulta aplicable la realización de un proceso competitivo para su contratación. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y numeral 22 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.”